



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00047-00

Socorro, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Subsanado en termino el defecto encontrado a la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, propuesta por **AMAEI ARTURO ARIAS VANEGAS, CRISTIN DE LA LUZ BELLO ARRAIZ y JORGE ELIECER ARIAS**, radicado al No. 2023-00047-00, en contra de:

- **MARY LUZ CASTRO RODRIGUEZ.**

Y como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y S.S., del Código General del Proceso, este Despacho.

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, propuesta por **AMAEI ARTURO ARIAS VANEGAS, CRISTIN DE LA LUZ BELLO ARRAIZ y JORGE ELIECER ARIAS**, radicado al No. 2023-00047-00, en contra de:

- **MARY LUZ CASTRO RODRIGUEZ.**

2º.- Imprimase a esta actuación el procedimiento Verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.



3º.- De ella córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P.). Practíquese la notificación a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso y las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

4º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ